Servicio de Impuestos Internos

ANTOFAGASTA, 18 de agosto de 2022

(77322553259) **RESOLUCIÓN Ex. SII N° 200105**

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° **200105** de fecha **04.08.2022**, presentada por (RUT. N° , en representación de la contribuyente **CLINICA ESTERICA BELLE ESSENCE SPA,** RUT N° **77.462.384-1**, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el giro que se detalla:

7468215446

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

XX El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

□ El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

□ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

□ Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% del interés penal **80%** de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDIO FELIPE FIGUEROA DIAZ

Firmado digitalmente por CLAUDIO FELIPE FIGUEROA DIAZ
Fecha: 2022.08.19 11:01:22 -04:00

CLAUDIO FIGUEROA DIAZ
DIRECTOR REGIONAL

Notificación N° 97 Res. Ex. N° 200105 de fecha 18/08/2022, que incluye entrega de giro				
NOTIFICADA POR CORREO ELECTRÓNICO			**ANTOFAGASTA, 23 DE AGOSTO DE 2022**	**JEFE DEPTO REG ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE**
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	**RUT**	**Firma**	**Lugar, fecha y hora**	**Firma y timbre Ministro de Fe**